

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden 161/2021, de 11 de noviembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan las estancias educativas y de inmersión en inglés para alumnado de quinto y sexto cursos de Educación Primaria y de primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria y se convoca el procedimiento para la selección de centros educativos participantes en una estancia de inmersión en inglés en el Centro Rural de Innovación Educativa de Cuenca (Cric) para el curso 2021/2022. [2021/12279]

El aprendizaje de una o varias lenguas extranjeras, especialmente las habladas en los Estados de la Unión Europea, constituye una herramienta necesaria para el desarrollo personal y profesional de todo ciudadano que forme parte de una sociedad plural como la nuestra, atendiendo a sus intereses, deseos y aspiraciones. Las lenguas constituyen un elemento básico de identidad cultural y representan un valor fundamental de cohesión de una comunidad.

El Decreto 47/2017, de 25 de julio, por el que se regula el plan integral de enseñanza de lenguas extranjeras de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para las etapas educativas no universitarias, recoge el compromiso del Gobierno Regional con un sistema bilingüe que mejore la calidad y se plantea como objetivos esenciales la consolidación del aprendizaje de lenguas conseguido hasta ahora a través de los diferentes modelos bilingües anteriores, mediante la implantación de nuevos proyectos bilingües y plurilingües que garanticen la equidad y la igualdad de oportunidades para todos los jóvenes en edad escolar.

El aprendizaje de lenguas extranjeras en etapas tempranas constituye un objetivo educativo de interés general y una medida indispensable para la mejora del sistema educativo de nuestra región. Por ese motivo, los modelos de formación lingüística en Castilla-La Mancha requieren, entre otros aspectos, la necesidad de vincular los procesos de enseñanza-aprendizaje con situaciones integradas en un contexto lo más cercano a la realidad. Para facilitar estas actuaciones, y como complemento a la actividad realizada en las aulas, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes promueve actuaciones vinculadas directamente con la mejora de la competencia lingüística en lenguas extranjeras basadas en la inmersión y la convivencia. Esta medida responde al compromiso que se recoge expresamente en el artículo 3.3 del Decreto referido.

Conscientes de que los primeros años son clave para los conocimientos que adquiere el alumnado, de la relevancia de la enseñanza de una lengua extranjera y con el objetivo de dar cumplimiento tanto al imperativo legal como a las demandas y necesidades de actualización del profesorado y del alumnado señaladas, esta Consejería elabora una convocatoria para la realización de estancias educativas y de inmersión en inglés para el alumnado de quinto y sexto de Educación Primaria y de primero y segundo de Educación Secundaria Obligatoria.

Atendiendo al colectivo destinatario, que son los centros docentes públicos donde se imparten enseñanzas no universitarias de educación primaria y secundaria obligatoria, se prevé que la solicitud deba presentarse exclusivamente por vía telemática, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 19 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Por todo lo expuesto, y en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 2.1 del Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Esta Orden tiene por objeto regular la realización de estancias educativas y de inmersión en inglés para el alumnado de quinto y sexto cursos de Educación Primaria y de primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria de centros educativos de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria, de titularidad pública, de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como convocar el procedimiento para la selección de centros para el curso 2021-2022.

Artículo 2. Destinatarios y requisitos.

1. Los destinatarios de estas estancias serán los centros educativos de titularidad pública de Castilla-La Mancha que tenga escolarizado alumnado de quinto y sexto cursos de Educación Primaria o de primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2021-2022.
2. Los centros de Educación Primaria incluirán en su solicitud, preferentemente, un grupo de entre 25 y 35 alumnos y alumnas de sexto curso. En caso de no alcanzar el número mínimo de 25 alumnos y alumnas, podrán completar el grupo con alumnado de quinto curso.
3. Los centros de Educación Secundaria Obligatoria incluirán en su solicitud, preferentemente, un grupo de entre 25 y 35 alumnos y alumnas de segundo curso. En caso de no alcanzar el número mínimo de 25 alumnos y alumnas, podrán completar el grupo con alumnado de primer curso.
4. Con motivo de la actual situación socio-sanitaria, no se aceptarán solicitudes de varios centros asociados.
5. El alumnado irá acompañado por profesorado del centro con un nivel de competencia lingüística en inglés de B1 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).
6. El número de acompañantes por centro será de dos docentes.
7. Todo el profesorado acompañante del grupo deberá permanecer en el Criec durante la duración completa de la estancia concedida.
8. La propuesta de participación en la estancia deberá ser aprobada por el Claustro de Profesores y por el Consejo Escolar dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. En ningún caso se tendrán en consideración aprobaciones de claustro realizadas en fechas distintas o en cursos escolares anteriores.

Artículo 3. Modalidades.

1. Los centros podrán participar de acuerdo con el calendario distribuyendo los turnos en función de las características y de las siguientes modalidades:
 - a) Modalidad A: Centros con proyecto bilingüe o plurilingüe autorizado.
 - b) Modalidad B: Centros que no tengan autorizado un proyecto bilingüe o plurilingüe.
 2. Podrán solicitar la Modalidad A los siguientes centros:
 - a) Los que tengan un proyecto bilingüe o plurilingüe cuya lengua vehicular sea el inglés y hayan sido autorizados en la Resolución de 19/06/2018, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se publica la relación definitiva de proyectos bilingües y plurilingües autorizados y no autorizados en centros educativos sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha. El alumnado propuesto para asistir a la estancia deberá estar matriculado en dicho proyecto durante el curso 2021-2022.
 - b) En el caso de los centros con programas lingüísticos en situación de abandono de acuerdo con la citada resolución, el alumnado propuesto para asistir a la estancia deberá estar matriculado en dicho proyecto durante el curso 2021-2022.
 3. Podrán participar en la Modalidad B los siguientes centros:
 - a) Los que no tengan autorizado un proyecto bilingüe o plurilingüe de acuerdo con la Resolución de 19/06/2018, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se publica la relación definitiva de proyectos bilingües y plurilingües autorizados y no autorizados en centros educativos sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha.
 - b) Los que, teniendo un proyecto bilingüe o plurilingüe autorizado, éste tenga una lengua vehicular distinta al inglés.
 - c) Los que, teniendo un proyecto bilingüe o plurilingüe autorizado, y debido a su calendario de implantación, no cuenten con alumnado matriculado en dicho proyecto en los niveles educativos susceptibles de asistir a la estancia.
-

Artículo 4. Calendario y número de plazas.

1. La actividad se llevará a cabo entre el 17/01/2022 y el 10/06/2022 y se realizará en régimen de internado, de lunes a viernes, a excepción de las semanas incompletas.
2. Los centros educativos deberán establecer en su solicitud el orden de preferencia de los trimestres del curso en los que deseen participar en la estancia. En caso de ser seleccionados, se les adjudicará turno dentro del trimestre que haya sido elegido en primer lugar. Si no hubiese plazas suficientes en dicho trimestre, se les adjudicará turno del trimestre elegido en segundo lugar.
3. Los centros educativos que no puedan asistir en alguno de los turnos deberán hacerlo constar en su solicitud justificando las razones en el apartado de observaciones. Asimismo, podrán indicar si tuviesen preferencia por alguna de las semanas incompletas.
4. La realización de las estancias educativas y de inmersión estará supeditada a la evolución de la situación sanitaria y atenderá en todo momento a las medidas impuestas por las autoridades sanitarias.

Artículo 5. Características de las estancias.

Las actividades pedagógicas que se desarrollarán durante la estancia se llevarán a cabo de acuerdo con lo especificado en el anexo, aunque podrían sufrir modificaciones para ajustarse a las medidas sanitarias vigentes en el momento de su realización.

Artículo 6. Obligaciones del alumnado, del profesorado acompañante y de los centros educativos participantes.

1. Obligaciones del alumnado:

- a) Participar y esforzarse en las actividades para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- b) Seguir las directrices del personal del Criec con una actitud de respeto hacia toda la comunidad educativa.
- c) Respetar la libertad de conciencia, dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de todo el alumnado y profesorado participante en la estancia.
- d) Hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales.
- e) Respetar las normas de organización y convivencia establecidas en el Criec.
- f) Como medida de precaución, tanto el alumnado como sus familias deberán informar al centro educativo acerca de cualquier problema de salud antes de la estancia. Si dicho problema surgiera durante la estancia, el alumno o alumna informará al profesorado acompañante. En ambos casos, se valorará la conveniencia de la participación de dicho alumno o alumna en la actividad.

2. Obligaciones del profesorado acompañante:

- a) Permanecer en labores de acompañamiento al alumnado durante la totalidad del turno adjudicado.
- b) Supervisar al alumnado en las cuestiones referidas al comportamiento, horarios, normas y correcto seguimiento de las actividades.
- c) Apoyar al equipo docente del Criec para el buen desarrollo del programa, tomando parte activa en el desarrollo de las actividades programadas.
- d) Elaborar con su alumnado una pequeña presentación en inglés de su localidad y centro escolar de procedencia para exponerla en la actividad de presentación.
- e) Custodiar las tarjetas sanitarias del alumnado y acompañarlo al centro de salud en caso necesario.

3. Obligaciones de los centros educativos:

- a) Cumplir con lo establecido en la presente orden.
- b) Justificar, ante la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- c) Difundir la actividad a la comunidad educativa.
- d) Remitir la relación definitiva de alumnado participante y el informe médico, en su caso, al Servicio de Secciones Bilingües y Programas Europeos, al menos diez días hábiles antes del inicio de la estancia.
- e) Informar a dicho servicio, en el mismo plazo, de las circunstancias extraordinarias del alumnado que deban tenerse en cuenta durante su participación en la estancia.

- f) Recabar y custodiar la autorización de participación de los padres, madres o tutores legales del alumnado participante.
- g) Cumplimentar y enviar el cuestionario correspondiente dentro del mes siguiente a la fecha de finalización de su participación a través del entorno seguro de comunicación telemática que la Consejería determine en su momento.

Artículo 7. Incumplimiento de obligaciones.

1. El incumplimiento de sus obligaciones por parte del alumnado conllevará la adopción de medidas correctoras por parte de la comisión de convivencia del Criec, previa comunicación al profesorado responsable y al centro educativo.
2. En el caso de alumnado que incurra en conductas gravemente perjudiciales para la convivencia o incumpla de forma reiterada con sus obligaciones, se podrá proponer como medida correctora que abandone el centro. Dicha decisión será tomada por la comisión de convivencia del Criec e irá precedida de una comunicación al profesorado acompañante, director/a del centro y a sus padres, madres o tutores legales. Por otra parte, los padres, madres o tutores legales deberán hacerse cargo del traslado de dicho alumno o alumna a su localidad de origen o, en su caso, deberán hacerse cargo de los gastos ocasionados por dicho traslado.
3. El incumplimiento de sus obligaciones por parte del profesorado acompañante será puesto en conocimiento del equipo directivo de su centro para que éste tome las medidas oportunas tendentes a revertir la situación. Dichas actuaciones serán comunicadas también al Servicio de Secciones Bilingües y Programas Europeos.
4. El incumplimiento de sus obligaciones por parte del centro educativo podrá suponer la no participación en el turno asignado en el caso de que dicho incumplimiento se produjera con anterioridad a la fecha de realización de la actividad o la imposibilidad de participación en la convocatoria del curso 2022-2023.

Artículo 8. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. La dirección de los centros que estén interesados en participar en la convocatoria deberán presentar la solicitud de participación de forma telemática, con firma electrónica, a través del formulario disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).
2. Cada centro presentará una única solicitud. En el supuesto de presentar más de una solicitud, sólo será tenida en cuenta la última registrada dentro del plazo previsto en esta orden. No se admitirán las solicitudes presentadas fuera de plazo que pretendan modificar los datos declarados en la última solicitud válida, sin perjuicio de las subsanaciones que procedan conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. La solicitud deberá ir acompañada del documento relativo a la preferencia de los turnos de participación en la actividad, disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>), digitalizado y adjunto a la misma.
4. Si la solicitud no fuera acompañada de la documentación exigida, se requerirá al centro para que la presente en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles. En caso de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud. Los méritos que no sean señalados en la solicitud no serán tenidos en cuenta en la baremación.
5. El plazo de presentación de solicitudes será de seis días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Artículo 9. Criterios de selección de los centros educativos.

1. Los centros serán seleccionados de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Participación anterior en las estancias educativas y de inmersión en inglés:

- 1º. No haber participado en ninguna de las siguientes convocatorias: 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020 o haber sido centro adjudicado en 2019-2020 y no haber podido realizar la estancia debido a la crisis sanitaria: 6 puntos.
- 2º. Haber participado en las convocatorias de 2017-2018 y/o 2018-2019 y no en 2019-2020: 2 puntos.
- 3º. Haber participado en la convocatoria de 2019-2020: 0 puntos.

b) Autorización a fecha de la publicación de esta resolución de un proyecto bilingüe o plurilingüe en inglés: 0'5 puntos por curso escolar desde el año de creación del proyecto, incluido el curso actual.

c) Por tipología de centro:

1. Centros de Educación Infantil y Primaria.

1º De 1 a 2 unidades: 4 puntos.

2º De 3 a 8 unidades: 3 puntos.

3º De 9 a 17 unidades: 2 puntos.

4º De 18 unidades en adelante: 1 punto.

2. Centros de Educación Secundaria:

1º De menos de 600 alumnos/as: 4 puntos.

2º De 601 a 1.000 alumnos/as: 3 puntos.

3º De 1.001 a 1.800 alumnos/as: 2 puntos.

4º De más de 1.800 alumnos/as: 1 punto.

d) Número de habitantes de la localidad del centro:

- Hasta 2.000 habitantes: 5 puntos.

- De 2.001 a 5.000 habitantes: 4 puntos.

- De 5.001 a 10.000 habitantes: 3 puntos.

- De 10.001 a 20.000 habitantes: 2 puntos.

- De 20.001 en adelante: 1 punto.

e) Centro de difícil desempeño, según la correspondiente resolución: 1 punto.

2. La ordenación de las listas se efectuará teniendo en cuenta los criterios de selección mencionados anteriormente y declarados por los centros interesados en su solicitud, cuya veracidad será comprobada por la administración.

3. Para los centros que opten a las plazas de la modalidad B, no será de aplicación la valoración el apartado 1.b).

4. En caso de igualdad en la puntuación obtenida, se priorizarán aquellas solicitudes que más puntuación hayan obtenido en el apartado 1.a). Si persistiera el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en los apartados 1.c), 1.d) y 1.e) respectivamente. Si continuara existiendo empate, se llevará a cabo un sorteo público.

5. Los centros no excluidos que no sean seleccionados conformarán una lista de reserva.

Artículo 10. Instrucción del procedimiento.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV, del título IV, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano instructor de este procedimiento, que será el Servicio de Secciones Bilingües y Programas Europeos de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, una vez valoradas las solicitudes de participación, formulará una propuesta de resolución provisional de centros adjudicados, en reserva y excluidos que se publicará en el Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es>) y en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>), concediendo un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los centros educativos. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

2. En dicha propuesta se informará a los centros del trimestre y turno adjudicado.

3. La asignación de turnos de cada una de las modalidades podrá variar en función de la demanda.

Artículo 11. Resolución.

1. La persona titular de la consejería competente en materia de educación resolverá la convocatoria. La resolución se publicará en el Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es>) y en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>) en un plazo máximo de dos meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin producirse resolución expresa, los centros interesados podrán entender desestimada su solicitud de participación. La publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha surtirá los efectos de la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 3.3. b) de la Orden de 11/09/2013, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regula el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. Publicada la resolución de selección definitiva, los centros adjudicados enviarán al Servicio de Secciones Bilingües y Programas Europeos, hasta diez días hábiles antes del comienzo de la estancia, la relación del alumnado y profesorado acompañante según el modelo disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>), así como copia de los informes médicos que certifiquen posibles alergias, enfermedades, o tratamientos médicos a tener en cuenta. La dirección del centro recabará y custodiará la autorización del padre, madre o tutores legales del alumnado participante.

Artículo 12. Certificación.

Al profesorado que realice su labor como supervisores pedagógicos, se les reconocerán tres créditos de formación por semana, hasta un máximo de diez, según lo establecido en el artículo 13.3 de la Orden de 08/10/2008, de la de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la homologación, la convocatoria, el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario.

Artículo 13. Aceptación de las normas.

La presentación de la solicitud de participación implicará la aceptación de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final primera. Habilitación.

Se habilita a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 11 de noviembre de 2021

La Consejera de Educación, Cultura y Deportes
ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ

Anexo

Características de las estancias educativas y de inmersión en inglés en el Centro Rural de Innovación Educativa de Cuenca (Criec).

1. El objetivo principal de esta actividad es proporcionar al alumnado participante una estancia de inmersión lingüística en inglés que les permita desarrollar un conjunto de actividades encaminadas a mejorar la capacidad de comunicación en la lengua inglesa, en un entorno de comunicación real, a la vez que profundizar en conocimientos relevantes de otras áreas y materias del currículo de su nivel educativo.

2. La duración de la estancia educativa será de cinco días y cuatro noches, comenzando un lunes por la mañana a las 11:30 y terminando el viernes a las 11:30, a excepción de las semanas incompletas en las que la actividad se realizará en el mismo horario y en los días correspondientes.

3. El desplazamiento al lugar de realización correrá a cargo de cada uno de los centros participantes.

4. El profesorado acompañante del grupo se responsabilizará del mismo a todos los efectos y deberá permanecer durante toda la estancia en el Criec. Asimismo, procurará su adecuada participación en los talleres educativos propuestos por el Criec.

5. La estancia educativa de inmersión en inglés se desarrollará durante los días asignados a cada turno, mediante una inmersión lingüística permanente, a través de la utilización del idioma inglés tanto en las rutinas del día, como en las sesiones didácticas. Los contenidos a tratar podrán versar sobre los siguientes bloques:

- Conocimiento de la cultura de distintos países europeos.
- “Escape Rooms” e investigaciones lúdicas.
- Robótica y utilización de nuevas tecnologías educativas.
- Programación en Scratch.
- Dinámicas de actividad física saludable.
- Geolocalización y uso del entorno natural en procesos de aprendizaje de la lengua inglesa.
- Enigmas y STEM.
- Cyberbullying.
- Sensibilización hacia las discapacidades.
- Situaciones de comunicación y comprensión del idioma de manera contextualizada con apoyo audiovisual.

6. El horario lectivo será de treinta horas semanales. El horario lectivo de cada día será de ocho horas distribuidas en horario de mañana y tarde (excepto lunes, que será de cinco horas y viernes que será de dos horas debido a la incorporación y despedida del alumnado). Además de lo señalado, cada día, el alumnado contará con dos horas y media de tiempo de recreo, así como con una hora y media de aseo personal.

7. El lugar de realización contará con los espacios adecuados para la prestación de todos los servicios derivados de la estancia de los participantes (alojamiento, manutención, aulas y otros

espacios para uso educativo), encontrándose localizado en la localidad conquense de Carboneras de Guadazaón.

8. El Criec proporcionará todos los recursos materiales necesarios para el desarrollo de las actividades contempladas en dicha estancia educativa de inmersión en inglés.

9. El Proyecto Educativo del Criec se encuentra disponible para su consulta en el Portal de Educación en el siguiente enlace: <https://www.educa.jccm.es/es/sistema-educativo/idiomas-programas-europeos/centro-rural-innovacion-educativa-cuenca-criec-2021-2022>
